



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 560 Ejemplares  
44 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXVIII

Managua, Jueves 20 de Febrero de 2014

No. 34

## SUMARIO

Pág.

### CASA DE GOBIERNO

Decreto No. 05-2014.....	1330
Acuerdo Presidencial No. 27-2014.....	1330
Acuerdo Presidencial No. 28-2014.....	1330
Acuerdo Presidencial No. 29-2014.....	1330

### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Asociación Club Hípico de San Pedro de Lóvado.....	1330
Asociación Consejo Nicaragüense de Certificación Forestal y Voluntaria (CONICEFV).....	1334

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Contadores Públicos Autorizados.....	1341
--------------------------------------	------

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	1342
Fe de Erratas.....	1349

### MINISTERIO DE SALUD

Avisos.....	1349
-------------	------

### MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Acuerdo Ministerial No. 093-DM-466-2013.....	1350
--	------

### MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Avisos.....	1353
-------------	------

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Licitación Selectiva No. 001-2014.....	1353
Licitación Selectiva No. 002-2014.....	1354

### BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Aviso.....	1354
------------	------

### TEATRO NACIONAL RUBEN DARÍO

Convocatoria.....	1354
-------------------	------

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	1355
----------------------------	------

### SECCIÓN JUDICIAL

Edicto.....	1372
-------------	------

Managua, 24 de Febrero del año 2014 / Nicaragua

Reg. 3902 - M. 55423 - Valor C\$ 95.00

### AVISO DE LICITACIÓN

**Licitación Pública**  
**No. LP 09-02-2014**  
**“Construcción del Centro de Medicina**  
**Alternativa del Municipio de Managua”**

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, por este medio informa que está disponible a partir del día **miércoles 19 de Febrero del año 2014**, en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), la convocatoria, y el Pliego de Bases y Condiciones **definitivo** para el proceso de Licitación Pública No. LP 09-02-2014; Proyecto: **“Construcción del Centro de Medicina Alternativa del Municipio de Managua”**.

El proyecto objeto de esta licitación consiste en la **“Construcción del Centro de Medicina Alternativa del Municipio de Managua”**, con la finalidad de ampliar los Servicios de Atención Primaria y Contribuir con un estilo de vida más saludable”; el plazo de ejecución de la obra es **seis (6) meses calendarios**.

1.- [www.minsa.gob.ni](http://www.minsa.gob.ni)  
 2.- [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

(f) Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga. Director General División de Adquisiciones

Fecha de Publicación: miércoles 19 de Febrero del año dos mil catorce.

Reg. 3901 - M. 55422 - Valor C\$ 95.00

### AVISO DE LICITACIÓN

**Licitación Pública No. LP- 10-02-2014**  
**“Construcción del Puesto de Salud Familiar**  
**y Comunitario en San José de Cusmapa”**

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, por este medio informa que está disponible a partir del día **20 de Febrero del año 2014**, en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), la convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones **definitivo** para el proceso de **Licitación Pública No. LP- 10-02-2014**, Proyecto: **“Construcción del Puesto de Salud Familiar y Comunitario en San José de Cusmapa, Madriz”**.

El proyecto de esta licitación tendrá un plazo de ejecución de 5 meses y 15 días.

Todas las respuestas a las solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales

1.- [www.minsa.gob.ni](http://www.minsa.gob.ni)

2.- [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

(f) Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga. Director General de Adquisiciones MINSA

Fecha de Publicación: 20 de Febrero del año 2014

### MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 2705 – M. 51394 – 52194 – Valor C\$ 1,015.00

### CERTIFICACIÓN

**LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, CERTIFICA EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA CARTA DE ACEPTACIÓN QUE LITERALMENTE DICEN: MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**

**ACUERDO MINISTERIAL No. 093-DM-466-2013**

### CONSIDERANDO

#### I

Que con fecha veintiocho de agosto del año dos mil trece, la señora Telma Antonia Chamorro Guevara, mayor de edad, factor comercio, de éste domicilio, con cédula de identidad número cero, cero, uno, guión, uno, siete, cero, uno, cinco, nueve, guión, cero, cero, uno, cuatro, letra F (001-170159-0014F), en calidad de representante legal debidamente acreditada de la empresa **PRECIOUS METAL OF NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA (PREMENICSA)**, la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita bajo el Número 33833-B5; página 242/253, Tomo 1062 del Libro Segundo de Sociedades y Número 33939, página 297/298, Tomo 177 del Libro de Personas del Registro Público de la Ciudad de Managua, **SOLICITÓ AUTORIZACION PARA CEDER PARCIALMENTE** a favor de la empresa **SAND GOLD, SOCIEDAD ANONIMA**, los derechos de la concesión minera sobre el lote denominado **SOMBREIRO NEGRO**, el cual tiene una superficie de **DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTO VEINTITRÉS HECTÁREAS (2,895.23 has)** ubicado en el municipio de La Libertad del departamento de Chontales.

#### II

Que dicha Concesión fue otorgada a la empresa mediante Acuerdo Ministerial No. 63-DM-310-2011 de fecha tres de octubre del año dos mil once.

#### III

Que el concesionario ha cumplido con la mayoría de las obligaciones establecidas en el Título de la concesión minera anteriormente relacionada, según consta en Certificado de Cumplimiento de Obligaciones No. 181-10-2013-MM de fecha nueve de octubre del año dos mil trece, emitido por la Dirección General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, el cual concluye que el concesionario está solvente con el pago de sus obligaciones tributarias, con la

presentación del informe de inversiones y con el nombramiento del Técnico y Jefe Responsable de la actividades mineras. Sin embargo, está pendiente con la presentación del perfil de proyecto, con el informe de amojonamiento y con el informe de inversiones del año 2013. No obstante, siendo que la presente cesión de derechos es de interés del Estado, ya que traerá beneficio al sector minero artesanal y siendo que constituye una pequeña parte de la totalidad de la concesión original, se autoriza dicho proceso indicando a PREMENICSA su obligación de cumplir en los próximos días lo antes señalado.

#### IV

Que la solicitud de cesión de derechos fue presentada ante la oficina competente de éste Ministerio y habiéndose cumplido con todos los requisitos, la Dirección General de Minas del Ministerio de Energía, autorizó la Cesión de Derechos mediante comunicación de fecha nueve de octubre del año dos mil trece.

#### V

Que habiéndose presentado la respectiva Escritura de Cesión de Derechos consistente en el Testimonio de **Escritura Pública Número Dieciocho (18).- CESIÓN DE DERECHO PARCIAL DE LA CONCESIÓN MINERA SOMBRERO NEGRO**, autorizada en la ciudad de Managua, el día nueve de octubre del año dos mil trece, ante los oficios notariales de Melba del Carmen Alguera Saballos, mediante la cual la empresa **PRECIOUS METAL OF NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA (PREMENICSA)**, cede y traspasa parcialmente a la empresa **SAND GOLD, SOCIEDAD ANONIMA**, todos y cada uno de los derechos derivados de la concesión minera sobre el lote denominado **SOMBRERO NEGRO**, en un área de seis punto cero siete hectáreas (6.07 has), ubicado en el municipio de La Libertad del departamento de Chontales.

#### POR TANTO

El Suscrito Ministro de Energía y Minas, en el uso de las facultades que le confiere la Constitución Política en su artículo 151, la Ley 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo", su Reglamento y la Ley del Digesto Jurídico Energético 2011; La Gaceta, Diario Oficial, No 174 del doce de septiembre de este año 2012, que consolida la Ley 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 151 del trece de agosto del año dos mil uno y Reglamento a la misma Ley 387, Decreto No 119-2001, publicado en La Gaceta No 4 del siete de enero del año dos mil dos.

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Habiéndose cumplido con los procedimientos y trámites para una cesión y estar expresada en Escritura Pública de Cesión de Concesión Minera, **DECLARESE** como **NUEVO TITULAR** de los Derechos de Concesión Minera sobre el lote que en adelante se denominará **SOMBRERO BLANCO**, en un área de **SEIS PUNTO CERO SIETE HECTÁREAS (6.07 HAS)**, ubicado en el municipio de La Libertad del departamento de Chontales, a la empresa **SAND GOLD, SOCIEDAD ANONIMA** debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita con Asiento No. 43923-B5, Páginas 51-70, Tomo 1203-B5 del Libro Segundo de Sociedades del Registro Público Departamental de Managua y representada por la señora Patricia del Carmen Tardencilla Alguera, mayor de

edad, Abogada y Notario, de éste domicilio, con cédula de identidad número cero, cero, uno, guión, uno, tres, cero, tres, siete, nueve, guión, cero, cero, uno, nueve, letra G (001-130379-0019G). Dicho lote se encuentra definido por polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM:

Vértice	Este	Norte
1	700900	1349225
2	701170	1349225
3	701170	1349000
4	700900	1349000

#### DESGLOSE DE ÁREA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ÁREA (ha)
CHONTALES	La Libertad	6.07

**SEGUNDO:** El nuevo titular de los derechos de Concesión de conformidad las disposiciones contenidas en la Ley Especial sobre Exploración y Exploración de Minas, tendrá los mismos derechos y obligaciones que correspondían al anterior concesionario:

1.-En concepto de Derechos de Vigencia o Superficiales y siendo que la concesión está en su tercer año de vigencia, pagará el equivalente en moneda nacional a uno cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1.50), por hectárea, el tercer y cuarto año; tres dólares de los Estados Unidos de América (\$3.00), por el quinto y sexto año por hectárea; cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$4.00) por el séptimo y octavo año por hectárea; ocho dólares de Estados Unidos de América (\$8.00), por el noveno y décimo año por hectárea y doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de julio de cada año el segundo pago.

2.-En concepto de Derecho de Extracción o Regalía, pagará el tres por ciento (3%) del valor de las sustancias extraídas, el cual será considerado un gasto deducible para fines de cálculo del Impuesto sobre la Renta. Para los fines de calcular este pago, el concesionario estará obligado a rendir un informe mensual sobre su producción dentro de los primeros quince días del mes siguiente.

3.- El pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta (I.R) será de conformidad con la Ley de la materia, debiendo presentar copia de sus declaraciones del año gravable respectivo. Las sumas comprendidas en los numerales uno (1) y dos (2), deberán ser enteradas a la Administración de Rentas donde se encuentra inscrito y deberá pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

4.-Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Energía y Minas lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.

5.-Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio de Energía y Minas las labores de inspección que éstos realicen y acatar sus recomendaciones.

6.-Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental, en especial la Ley N° 217, Ley del General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, el Decreto No.76-2006 "Sistema de Evaluación Ambiental" publicado en la

Gaceta, Diario Oficial N° 248 del 22 de diciembre del 2006; y el Decreto N° 33-95 "Disposiciones para el Control de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias" publicada en la Gaceta, Diario Oficial N° 118 del 26 de Junio de 1995.

7.- Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión, remitiendo copia a este Ministerio de la constancia registral y de su publicación.

8.- Previo a la realización de cualquier actividad minera, el concesionario deberá solicitar permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

9.- De conformidad con lo establecido en el artículo 42 y 43 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011, dentro del área amparada por la presente concesión minera, en donde se desarrollen actividades de exploración, el concesionario deberá permitir el acceso y la realización de la minería artesanal a quienes se encuentren ejerciendo tal actividad. Para los nuevos mineros artesanales la superficie permitida no superara el 1% del área concesionada, previo acuerdo con el concesionario.

10.- No podrá realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de cien metros de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad pública, sin autorización del Ministerio de Energía y Minas.

11.- Determinar el terreno de la concesión por mojones situados en cada uno de sus vértices y por lo menos uno de ellos en relación a un punto invariable del terreno, el cual deberá indicar el nombre del titular, la fecha de otorgamiento de la concesión minera y el nombre del lote, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011.

12.- De conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011 y la Resolución Administrativa No. RADGM-001-0702-2013 del siete de febrero del año dos mil trece, el concesionario deberá presentar en un plazo no mayor de seis meses, un informe detallado de los mineros artesanales ubicados dentro de la concesión, el cual deberá incluir entre otros, una lista de las personas que se encuentren ejerciendo la actividad, su ubicación en coordenadas UTM, métodos y capacidad de explotación.

13.- Para tramitar cualquier reclamo, derecho, exoneración de impuestos, renunciaciones parciales, totales o cesiones de derechos, el

concesionario debe estar SOLVENTE DE TODAS SUS OBLIGACIONES, según lo indica el artículo 96 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011 y el Acuerdo Ministerial No 83-DM-188-2009 sobre la "DISPOSICIÓN TÉCNICA NUMERO 01-2009. PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE RENUNCIAS PARCIALES O TOTALES".

15.- Cumplir con las disposiciones establecidas en la NORMA TÉCNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE -NTON 05-029-06, publicada en la Gaceta No. 121 del 26 de junio del 2008.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en la ley de la materia vigente, faculta al Ministerio de Energía y Minas a cancelar la concesión otorgada.

**TERCERO:** Que esta Concesión confiere a su titular el derecho de exclusividad para la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales consideradas en la Ley y encontradas dentro de la circunscripción de la misma.

La concesión constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, la cual puede ser cedida, traspasada, dividida, arrendada y fusionada con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio de Energía y Minas.

Los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo Ministerial no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes. Los derechos y obligaciones establecidos en la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011, son de obligatorio cumplimiento.

**CUARTO:** El concesionario minero deberá iniciar actividades de exploración en cualquier parte del lote minero, en un plazo no mayor de cuatro años contados a partir del otorgamiento de la presente cesión de derechos, prorrogables por un año más, según lo establecido en el artículo 30 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilado en Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011, para lo cual y previo al inicio de sus operaciones, el concesionario deberá presentar a este Ministerio el respectivo Permiso Ambiental debidamente emitido por la autoridad correspondiente.

El término de duración de la presente Cesión Total de Derechos corresponde al remanente de la vigencia del Acuerdo Ministerial No. 63-DM-310-2011 de fecha tres de octubre del año dos mil once. La Certificación de este Acuerdo constituirá el título para el nuevo concesionario. Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo, la cual deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días, so pena de cumplir con lo establecido en artículo 40 del Reglamento de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, debiendo remitir copia del Ministerio de Energía y Minas.

Notifíquese al interesado para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil trece. - (f) -**LORENA LANZA E.-Ministra por la Ley-** Managua, Nicaragua, 26 de noviembre del 2013. Ingeniero Carlos Zarruk. Dirección General de Minas. Ministerio de Energía y Minas. Apreciado Carlos Zarruk: Por medio de la presente estoy acusando recibo de la correspondencia que me hiciera llegar con fecha veintidós de noviembre del corriente año, Acuerdo Ministerial No. 093-DM-466-2013, emitido el veintidós de noviembre del año dos mil trece, en el cual se nos declara como nuevo titular de los derechos de la concesión minera sobre el lote denominado SOMBRERO BLANCO, con una superficie de 6.07 has, ubicado en el municipio de La Libertad del departamento de Chontales. A través de esta misiva hacemos de su conocimiento y confirmamos la aceptación íntegra del presente Acuerdo Ministerial. Asimismo nos sometemos a todas y cada una de las cláusulas planteadas en el mismo, así como de todas las disposiciones que sean planteadas por la institución Rectora, así como disposiciones del Gobierno, en materia de medio ambiente, fiscal y cualquier regulación de la institución rectora. Sin otro particular a que referirnos, aprovechamos la oportunidad para saludarle y desearle éxito en su labor institucional y personal. Cordialmente, Dra. Patricia Tardencilla A. Representante Legal SAND GOLD, S.A. Son conformes sus originales, se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil trece. - Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de su Certificación. (F) Maritza Castillo Castillo Directora de Administración y Control de Concesiones Dirección General de Minas Ministerio de Energía y Minas.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
E INFRAESTRUCTURA**

Reg. 3858 - M. 54835 - Valor C\$ 95.00

**AVISO  
CONVOCATORIA A PRECALIFICACIÓN**

El Ministerio de Transporte e Infraestructura, en cumplimiento del Artículo 192 del Reglamento General a la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", hace del conocimiento que en el portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), se encuentra publicada la **CONVOCATORIA A PRECALIFICACIÓN DE FIRMAS CONSULTORAS** para los Servicios de Consultoría: **Estudios de Factibilidad Técnica – Económica y Diseño para el Mejoramiento de la Carretera Las Piedrecitas (Km 6+830) – Mateare, Diseño para el Mejoramiento del Camino Nagarote – Venecia y La Paz Centro – Empalme Puerto Sandino**, para que presenten expresiones de interés para desarrollar los servicios solicitados.

Managua, Nicaragua, 17 de Febrero del año 2014

(f) LIC. Ricardo Cortez Aburto. Director División de Adquisiciones

Reg. 3857 - M. 54836 - Valor C\$ 95.00

**AVISO**

**CONVOCATORIA A PRECALIFICACIÓN**

El Ministerio de Transporte e Infraestructura, en cumplimiento del Artículo 192 del Reglamento General a la Ley 737 "Ley de

Contrataciones Administrativas del Sector Público", hace del conocimiento que en el portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), se encuentra publicada la **CONVOCATORIA A PRECALIFICACIÓN DE FIRMAS CONSULTORAS** para los Servicios de Consultoría: **Estudios de Factibilidad Técnica – Económica para el Mejoramiento de los Accesos a Chinandega y Factibilidad y Diseño para el Mejoramiento del Camino La California – San Diego – Municipio Villa El Carmen**, para que presenten expresiones de interés para desarrollar los servicios solicitados.

Managua, Nicaragua, 17 de Febrero del año 2014

(f) LIC. Ricardo Cortez Aburto. Director División de Adquisiciones

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES**

Reg. 3970 - M. 55625 - Valor C\$ 95.00

**AVISO DE LICITACIÓN SELECTIVA No. 001-2014**

**PROYECTO: "REEMPLAZO DE PISO, VESTIDORES  
E ILUMINACION EN LA CANCHA DE VOLIBOL DE  
PLAYA EN EL COMPLEJO DEL IND"**

1. El Instituto Nicaragüense de Deportes, invita a participar a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en presentar ofertas selladas para la Licitación Selectiva No.001-2014 Proyecto: " Reemplazo de piso, vestidores e iluminación en la Cancha de Volibol de Playa en el Complejo del IND".
2. El Objeto de la contratación consiste en la ampliación de la cancha existente de Volibol de Playa con el fin de cumplir con las normativas internacionales que exige la Federación Internacional de Volibol en lo referente a los retiros mínimos laterales y de fondo dentro del área delimitada como zona de juego.
3. En el Programa Anual de Contrataciones Generales correspondiente al periodo 2014 de esta institución se encuentra publicada la contratación del proyecto: "Reemplazo de piso, vestidores e iluminación en la Cancha de Volibol de Playa en el Complejo del IND".
4. Esta adquisición es financiada con Fondos para el Desarrollo de Infraestructuras Deportivas, Entidad 18295 CONADERFI.
5. El valor estimado para la realización del Proyecto es por la cantidad de C\$ 1,371,648.41 (Un millón trescientos setenta y un mil seiscientos cuarenta y ocho córdobas con 41/100 centavos).
6. Conforme a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011 Acuerdo primero inciso a). Toda la información relativa a la presente Licitación se encuentra publicada en el portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), Para todo oferente que desee asumir la reproducción material del pliego de bases y condiciones bajando por medio del portal electrónico o por cualquier otro medio, corresponde al proveedor comunicarse inmediatamente con la entidad contratante para que este proceda al envío inmediato de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieran haberse efectuado al PBC.
7. Conforme a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011 Acuerdo primero inciso b). Los Oferentes que deseen participar deberán adquirir el documento completo en idioma español del Pliego de Base y Condiciones de la presente Licitación, en la Oficina de Tesorería del IND, situada en las Instalaciones del Instituto Nicaragüense de Deportes ubicada de la Rotonda El Gueguense 500 mts. Al Sur, Antigua Hacienda El Retiro previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del oferente interesado, este se venderá desde el 14/02/2014 hasta el 21/02/2014, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.